



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO A PROPUESTA DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, POR EL QUE SE EJECUTAN LAS SANCIONES DETERMINADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, PVEM, PT, MC Y MORENA, POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LAS RESOLUCIONES INE/CG2006/2024 MODIFICADA MEDIANTE INE/CG46/2025; INE/CG155/2024 MODIFICADA A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG307/2024 E INE/CG2490/2024; Y LA RESOLUCIÓN INE/CG2092/2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.
<b>MC:</b>	Partido Movimiento Ciudadano.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

<b>MORENA:</b>	Partido Movimiento de Regeneración Nacional.
<b>Organismo (s) electoral(es):</b>	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
<b>PAN:</b>	Partido Acción Nacional.
<b>PVEM:</b>	Partido Verde Ecologista de México.
<b>PRI:</b>	Partido Revolucionario Institucional.
<b>PT:</b>	Partido del Trabajo.
<b>Reglamento de Fiscalización:</b>	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
<b>Sala Superior:</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Sala Xalapa:</b>	Sala Regional de la III Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa, Veracruz.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

## 1 Antecedentes

### 1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado "C", base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.



CE/2025/090

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

### 1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 numeral 1 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

### 1.3 Resolución INE/CG155/2024

El 19 de febrero de 2024, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG155/2024 mediante la cual se determinó la imposición diversas sanciones a los partidos políticos: PAN, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA, respecto a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Tabasco.

### 1.4 Impugnación de MORENA y precandidatos

El 27 de febrero de 2024, MORENA interpuso el recurso de apelación para controvertir la parte conducente del Dictamen consolidado INE/CG154/2024 y resolución en contra de la resolución INE/CG155/2024 ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien registró la demanda bajo el número de expediente SUP-RAP-71/2024 y determinó escindir la demanda al controvertirse diversas elecciones, señalando



CE/2025/090

que por lo que hace a la conclusión 7\_C13\_TB, la competencia le correspondía a la Sala Regional Xalapa, quien registró la demanda bajo el número SX-RAP-42/2024, resolviendo esta última la revocación parcial de la resolución INE/CG155/2024 en relación a la conclusión 7\_C13\_TB.

Por otro lado, al expediente SUP-RAP-71/2024 al le fueron acumulados otros recursos interpuestos por diversos precandidatos del partido MORENA, y al resolverse dichos recursos revocó parcialmente la determinación del INE/CG155/2024.

#### 1.5 Resolución INE/CG307/2024

El 27 de marzo de 2024, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG/307/2024 por la que dio cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Xalapa recaída al recurso de apelación SX-RAP-42/2024, modificando la resolución INE/CG155/2024, dejando sin efectos la conclusión 7\_C13\_TB a favor de precandidatos del partido MORENA

#### 1.6 Dictamen Consolidado

El 22 de julio de 2024, el Consejo General del INE a propuesta de la Comisión de Fiscalización, aprobó el dictamen consolidado INE/CG2004/2024 de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Tabasco.

#### 1.7 Resolución INE/CG2006/2024

El 22 de julio de 2024, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG2006/2024 mediante la cual se determinó la imposición diversas sanciones a los partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y MORENA, derivadas de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Tabasco.

#### 1.8 Impugnación de MORENA

El 26 de julio de 2024, MORENA se inconformó en contra de la resolución mediante el cual fueron aprobados los dictámenes consolidado INE/CG2004/2024 y promovió recurso de apelación en contra de la resolución INE/CG2006/2024, por las que fueron determinadas las sanciones a los partidos políticos PAN, PRD, PRI, PVEM, PT, MC y MORENA.

Por lo que, la Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-340/2024 revocó en cuanto a la conclusión 09.1\_C3\_TB. En acatamiento a lo anterior, el 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG46/2025 y con ello modificó la sanción establecida en la resolución INE/CG2006/2024, en lo relativo a la coalición



CE/2025/090

“Sigamos haciendo historia” conformada por el PVEM, PT y MORENA, dejando sin efectos la conclusión 09.1\_C3\_TB.

#### **1.9 Resolución INE/CG2092/2024**

El 31 de julio de 2024, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG/2092/2024 por la que se resuelve el procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del PVEM, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/16/2019/TAB.

#### **1.10 Pérdida de registro del PRD**

El 19 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE aprobó el dictamen INE/CG2235/2024 por el que se determinó la pérdida de registro del Partido de la Revolución Democrática en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 2 de junio de 2024.

#### **1.11 Determinación del Financiamiento Público Local**

El 15 de septiembre de 2024, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2024/027 determinó y distribuyó los montos del financiamiento público local correspondiente a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y específicas durante el ejercicio 2025.

#### **1.12 Pérdida de acreditación del PAN**

El 17 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/091, este Consejo Estatal determinó la pérdida de acreditación del Partido Acción Nacional (PAN), y aun cuando conserva su registro y se acreditó nuevamente ante el Consejo Estatal, no alcanzó el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior, en consecuencia, ya no goza de los derechos y las prerrogativas que le otorga la Constitución Local y la Ley Electoral.

#### **1.13 Registro del PRD como Partido Político Local**

El 25 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/093, este Consejo Estatal aprobó el registro como partido político local en la entidad al Partido de la Revolución Democrática-Tabasco de conformidad con el artículo 95 numeral 5 de la Ley de Partidos.

#### **1.14 Resolución INE/CG2490/2024**

El 20 de diciembre de 2024, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG2490/2024 da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior recaída en el recurso de apelación SUP-RAP-71/2024 y acumulados, modificando las sanciones previstas en la resolución INE/CG155/2024, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los



CE/2025/090

partidos políticos a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el estado de Tabasco.

#### **1.15 Resolución INE/CG46/2025**

El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG46/2024 por la que dan cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior recaída al recurso de apelación número SUP-RAP-340/2024, por la que modifican la resolución INE/CG2006/2024, respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el estado de Tabasco.

#### **1.16 Firmeza de las sanciones**

El 24 de octubre de 2025, la titular del Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio OTF/294/2025 hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, la firmeza de las sanciones impuestas a partidos políticos nacionales y locales, mediante resolución INE/CG2006/2024 derivadas del dictamen INE/CG2004/2024, "Dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Tabasco" ; y la resolución INE/CG2092/2024.

#### **1.17 Aclaración**

El 04 de noviembre de 2025, la titular del Órgano Técnico de Fiscalización mediante correo electrónico oficial hizo del conocimiento que el considerando citado en el resolutivo cuarto de la Resolución INE/CG2092/2024 correspondiente a la individualización de sanciones es el registrado en el Sistema, es decir el 4.2.f

#### **1.18 Firmeza de las sanciones**

El 20 de noviembre de 2025, la titular del Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio OTF/312/2025 hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, la firmeza de las sanciones impuestas a partidos políticos nacionales y locales, mediante resolución INE/CG155/2024 modificada a través de las resoluciones INE/CG307/2024 e INE/CG2490/2024.



CE/2025/090

## 2 Considerando

### 2.1 Competencia

Los artículos 41, base V, apartado C, primer párrafo; y 116, fracción IV, inciso c, de la Constitución Federal en esencia señalan que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales electorales; y gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los organismos electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

En ese tenor el artículo 115, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral prevé que corresponde al Consejo Estatal aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE.

En ese orden de ideas, el Primero de los Lineamientos señala como objeto, entre otros, el de regular la ejecución de sanciones impuestas por el Consejo General del INE en materia de Fiscalización; asimismo, el Segundo de los Lineamientos determina que, para su cumplimiento la aplicación de éstos corresponde a Organismos Electorales; de ahí que se estime que el Consejo Estatal es competente para conocer la materia del presente acuerdo y en consecuencia pronunciarse con relación a la ejecución de las sanciones impuestas por el INE.

A su vez, el Sexto, apartado B, numeral 1, de los Lineamientos dispone que es competencia exclusiva del Organismo Electoral la ejecución de las sanciones que imponga el INE en materia de fiscalización en el ámbito local.

Todo lo anterior hace evidente que, este Consejo Estatal es competente para dictar el presente acuerdo, aunado a lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 115 de la Ley Electoral en el que se dispone que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto y otros supuestos, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.



CE/2025/090

## 2.2 Fiscalización a los partidos políticos y candidatas o candidatos

Ahora bien, los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6; 32 numeral 1, inciso a), fracción VI y 190, numeral 2, de la Ley General prevén que es atribución del INE la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas, correspondiendo al Consejo General del INE por conducto de su Comisión de Fiscalización.

## 2.3 Unidad Técnica de Fiscalización

Adicionalmente, el artículo 196, numeral 1, de la Ley General establece que la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE, es el órgano encargado de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.

En al ámbito local, de conformidad con el artículo 77, numeral 3, de la Ley Electoral, el Instituto coadyuvará y prestará a las autoridades y órganos competentes del INE, el apoyo y auxilio necesarios y proporcionará la información correspondiente, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y el estricto cumplimiento de la ley, los reglamentos y lineamientos respectivos.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades exclusivas del INE para la fiscalización de los partidos políticos y candidaturas, ya que conforme a lo dispuesto en los artículos 105, numeral 1, y 78, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral, el Instituto contará con el Órgano Técnico de Fiscalización cuya actuación está sujeta a las reglas, criterios y normas, así como a los estándares y principios que establecen las leyes generales para las actividades relativas a la fiscalización de partidos políticos y candidaturas, así como a las reglas y lineamientos que emita el INE.

## 2.4 Objeto de los Lineamientos

De acuerdo con el Primero de los Lineamientos, estos tienen por objeto regular el registro, seguimiento y ejecución de las sanciones impuestas por actos relacionados con los procesos electorales federales y locales y del ejercicio de la función electoral, así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña de los siguientes sujetos obligados: a) partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos políticos locales; b) agrupaciones políticas nacionales; c) aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes; d) observadores



CE/2025/090

electorales que reciben financiamiento público; e) organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en partido político; y f) personas físicas y morales.

Por otro lado, el Segundo de los Lineamientos prevé que la aplicación de estos corresponde a los Organismos Electorales, así como al INE, de acuerdo con el manual operativo del Sistema Informático de Sanciones.

## 2.5 Procedimiento de Fiscalización

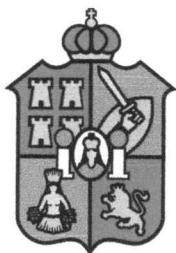
Por su parte, el artículo 287 del Reglamento de Fiscalización dispone que, el procedimiento comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información y asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto establecen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con la Ley de Partidos, Ley General y demás disposiciones.

## 2.6 Presentación de informes

Además, los artículos 22, 77, numeral 2 y 78, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, los informes presentados por partidos políticos serán mensuales, trimestrales y anuales, así mismo la revisión del origen y destino de recursos ordinarios y de campaña según corresponda, al igual que la práctica de auditorías, sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera, estará a cargo del Consejo General del INE, a través de la Comisión de Fiscalización la cual elaborará y presentará al Consejo General el dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

## 2.7 Revisión de Informes

En ese mismo sentido, el artículo 77, numeral 2, de la Ley de Partidos dispone que la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del INE, a través de la Comisión de Fiscalización la cual elaborará y presentará al Consejo General el dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.



CE/2025/090

## 2.8 Emisión de sanciones

Acorde a los Antecedentes, el Consejo General del INE aprobó el dictamen consolidado INE/CG2004/2024 de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Tabasco y la resolución INE/CG2006/2024 mediante la cual se determinó la imposición diversas sanciones a los partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y MORENA, derivadas de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Tabasco.

Además, el Consejo General del INE aprobó el Dictamen Consolidado INE/CG154/2024 así como la resolución INE/CG155/2024, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el estado de Tabasco, por lo que sancionó a los partidos políticos PAN, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA.

También, resolvió el procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del PVEM, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/16/2019/TAB, por el que mediante resolución INE/CG2092/2024 sancionó a dicho partido.

## 2.9 Exigibilidad de las sanciones

A su vez, el Quinto de los Lineamientos establece que las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales se considerarán firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. Asimismo, se considerarán firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas. Respecto de las sanciones que fueron objeto de revocación, se considerarán firmes una vez que se emita la resolución o acuerdo mediante el que se acata la sentencia y que haya vencido el plazo para impugnar dicho acto.

De lo antecedentes se advierte las diversas impugnaciones a los dictámenes consolidados materia del acuerdo INE/CG2004/2024 así como a la resolución contenida en el acuerdo



CE/2025/090

INE/CG2006/2024, de las cuales Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-340/2024 modificando la conclusión 09.1\_C3\_TB, por lo que en cumplimiento a dicha sentencia el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG46/2025 y con ello modificó la sanción establecida en la resolución INE/CG2006/2024, en lo relativo a la coalición “Sigamos haciendo historia” conformada por el PT, PVEM y MORENA dejando sin efectos la conclusión señalada.

Por su parte, en el caso de la resolución INE/CG155/2024, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el estado de Tabasco, esta fue impugnada mediante recurso de apelación SUP-RAP-71/2024 y el recurso SUP-RAP-71/2024, por los que fue modificada de manera parcial la resolución primigenia, emitiendo el Consejo General del INE las resoluciones INE/CG307/2024 e INE/CG2490/2024.

En el caso de la resolución INE/CG2092/2024 por la que se sancionó al PVEM esta no sufrió ninguna modificación, solo fue objeto de aclaración respecto al considerando 4.2.f, tal como se refiere en los Antecedentes.

## 2.10 Criterios para la ejecución de sanciones en el ámbito local.

El Sexto, apartado B, numeral 1 de los Lineamientos, establece que, es competencia exclusiva del Organismo Electoral la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de estas y en el destino del recurso público, se atenderán a las siguientes reglas:

- a) El Organismo Electoral, con base en los registros en el Sistema Informático conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:
  - i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.
  - ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

- iii. El Organismo Electoral deberá registrar en el Sistema Informático las sanciones firmes que se ejecuten a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos locales, aspirantes y candidatos independientes;
- b) Para la ejecución de las sanciones el organismo electoral deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el organismo electoral fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento que, de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.

- c) Si un partido político nacional, en fecha posterior a que la sanción haya quedado firme, no obtiene financiamiento público en el ámbito local, el organismo electoral deberá informar de inmediato dicha situación a la Unidad de Vinculación, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a Partidos Políticos y ésta, a su vez, al Comité Ejecutivo Nacional del partido de que se trate. La Unidad de Vinculación registrará la fecha en que dicha circunstancia se haga del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional del partido sancionado. Se seguirá el procedimiento como si se tratara de una sanción impuesta en el ámbito federal. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- d) Si desde el momento en que se imponga una sanción a un partido político nacional, éste no obtiene financiamiento público en el ámbito local, el seguimiento, ejecución y destino de las sanciones correspondientes se hará en términos previstos para las sanciones impuestas en el ámbito federal.
- e) En el caso de las sanciones impuestas a los partidos políticos locales, el Organismo Electoral realizará la deducción correspondiente en la siguiente ministración que les corresponda, una vez que se encuentren firmes.
- f) Si un partido político local pierde su registro, el Organismo Electoral deberá hacerlo del conocimiento del INE y del interventor que sea nombrado para efectos del proceso



CE/2025/090

de liquidación, con la finalidad de que este último considere el monto de las sanciones impuestas como parte de los adeudos de ese ente político, de acuerdo al orden de prevalencia correspondiente. La información correspondiente deberá ser capturada por el organismo electoral en el Sistema Informático.

## 2.11 Firmeza de las resoluciones

Mediante oficios OTF/294/2025 y OTF/312/2025 de fechas 24 de octubre de 2025 y 20 de noviembre respectivamente, la titular del Órgano Técnico de Fiscalización, de conformidad con el apartado B numeral 1 inciso a) del Sexto de los Lineamientos, informa que de la verificación que realizó en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes las sanciones impuestas por el Consejo General del INE, mediante resoluciones INE/CG2006/2024 modificada mediante INE/CG46/2025, INE/CG155/2024 modificada a través de las resoluciones INE/CG307/2024 e INE/CG2490/2024, así como INE/CG2092/2024, se encuentran firmes, en consecuencia, solicitó la ejecución correspondiente.

## 2.12 Sanciones por ejecutar

El Consejo General del INE en ejercicio de sus atribuciones y por los motivos señalados en los antecedentes y considerandos anteriores determinó sancionar a los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, MC y MORENA, conforme a las resoluciones INE/CG2006/2024 e INE/CG046/2025; así como en la resolución INE/CG155/2024 modificada mediante resoluciones INE/CG307/2024 e INE/CG2490/2024, a los partidos políticos PAN, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA y en el caso de la resolución INE/CG2092/2024 al PVEM.

Cabe precisar que, por cuanto hace al PRD, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG2235/2024 de 19 de septiembre de 2024 determinó la pérdida de registro de dicho partido y, por ende, no obtuvo financiamiento público local para el presente ejercicio, la ejecución de las sanciones señaladas en la resolución INE/CG2006/2024 deberá hacerse del conocimiento al INE, para efectos de lo previsto en los artículos 392 y 393 del Reglamento de Fiscalización, al tratarse de un partido político nacional en liquidación.

Ahora bien, considerando que este Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2024/091 determinó la pérdida de acreditación ante este órgano electoral del PAN, al no alcanzar por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones, circunstancia que lo coloca en el supuesto previsto en los artículos 34, numeral 2 y 48 numeral 1 de la Ley Electoral, y por ende, no obtuvo financiamiento público local para el presente ejercicio, la ejecución de las sanciones señaladas en la resolución



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

INE/CG2006/2024 quedan a cargo de la propia autoridad electoral nacional, ya que se considera como una sanción impuesta en el ámbito federal, de conformidad con el Apartado B, numeral 1, inciso c) del artículo sexto de los Lineamientos.

Tomando en cuenta lo anterior, se desprende que, conforme a las resoluciones INE/CG2006/2024 modificada mediante resolución INE/CG046/2025, INE/CG155/2024 modificada a través de las resoluciones INE/CG307/2024 e INE/CG2490/2024 y la resolución INE/CG2092/2024, las sanciones por ejecutar, aplicables al financiamiento público local para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que reciben los partidos políticos, son las siguientes:

**I. Partido Revolucionario Institucional**

Resolución INE/CG2006/2024		
Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una multa que asciende a 100 (cien) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro	10 Faltas de carácter formal: Conclusiones: 02_C3_TB, 02_C7_TB, 02_C10_TB, 02_C24_TB, 02_C25_TB, 02_C28_TB, 02_C37_TB, 02_C49_TB, 02_C54_TB, 02_C56_TB	\$ 10,857.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C30_TB	\$42,694.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C9_TB	\$119.83
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C33_TB	\$7,560.30



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024		
Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C34_TB	\$12,000.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C38_TB	\$2,970.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C40_TB	\$10,000.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C18_TB	\$1,160.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C20_TB	\$6,634.62
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C41_TB	\$28,614.72
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C42_TB	\$1,023.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C43_TB	\$9,683.20



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024		
Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C43BIS_TB	\$5,199.15
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C45_TB	\$146.16
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C19_TB	\$3,257.10
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C44_TB	\$1,085.70
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C4_TB	\$60,256.35
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C5_TB	\$6,514.20
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C22_TB	\$40,170.90
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C23_TB	\$82,513.20

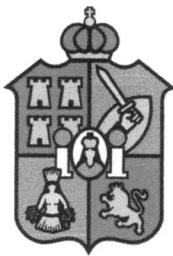


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024		
Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C47_TB	\$42,885.15
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C48_TB	\$114,541.35
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C6_TB	\$5,319.93
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C21_TB	\$40,822.32
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C46_TB	\$29,965.32
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C1_TB	\$304.50
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C15_TB	\$2,602.42
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C16_TB	\$5,432.23



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024		
Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C17_TB	\$2,700.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C32_TB	\$1,608.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C36_TB	\$5,363.97
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C39_TB	\$2,260.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 2_C12_TB	\$3,645.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C11_TB	\$3,160.82
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C29_TB	\$80,653.82
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C55_TB	\$45,587.85



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 02_C31_TB	\$79,278.56

II. Partido Verde Ecologista de México

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una multa consistente en 110 (ciento diez) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro	11 faltas de carácter formal: Conclusiones 05_C3_PVEM_TB, 05_C6_PVEM_TB, 05_C10_PVEM_TB, 05_C12_PVEM_TB, 05_C14_PVEM_TB, 05_C17_PVEM_TB, 05_C26_PVEM_TB, 05_C28_PVEM_TB, 05_C30_PVEM_TB, 05_C46_PVEM_TB y 05_C49_PVEM_TB	\$11,942.70
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C4_PVEM_TB	\$971.96
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C5_PVEM_TB	\$4,548.94



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C15_PVEM_TB	\$7,424.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C16_PVEM_TB	\$387.59
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C18_PVEM_TB	\$59,604.08
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C22_PVEM_TB	\$2,087.70
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C31_PVEM_TB	\$14,012.80
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C35_PVEM_TB	\$1,392.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_05_C39_PVEM_TB	\$476,923.77
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_05_C40_PVEM_TB	\$292,310.26



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C17Bis_PVEM_TB	\$2,714.25
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C41_PVEM_TB	\$8,685.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C8_PVEM_TB	\$16,828.35
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C9_PVEM_TB	\$7,599.90
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C24_PVEM_TB	\$207,911.55
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C25_PVEM_TB	\$45,599.40
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C43_PVEM_TB	\$47,227.95
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C44_PVEM_TB	\$21,714.00



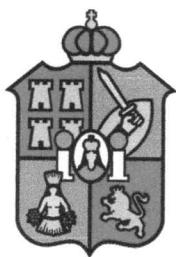
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C7_PVEM_TB	\$8,685.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C23_PVEM_TB	\$47,445.09
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C42_PVEM_TB	\$28,336.77
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C1_PVEM_TB	\$41,783.04
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C13_PVEM_TB	\$1,725.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C11_PVEM_TB	\$329,490.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C27_PVEM_TB	\$1,483.75
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C45_PVEM_TB	\$135,075.00



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 05_C2_PVEM_TB	\$162,855.00

Resolución INE/CG155/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una multa que asciende a 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintitrés	falta de carácter formal Conclusión 5_C1_TB	\$1,037.40

Resolución INE/CG2092/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Se declara fundado el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, en los términos del Considerando 4.2.c	\$836,000.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Se declara fundado el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de	\$498,125.98



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2092/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
	fiscalización instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, en los términos del Considerando 4.2.e	

III. Partido del Trabajo

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una multa que asciende a 90 (noventa) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro	09 Faltas de carácter formal: Conclusiones a) 10 Faltas de carácter formal: 4_C1_TB, 4_C5_TB, 4_C6_TB, 4_C12_TB, 4_C29_TB, 4_C31_TB, 4_C42_TB, 4_C46_TB, 4_C54_TB	\$9,771.30
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C8_TB	\$1,577.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C17_TB	\$1,160.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C18_TB	\$183.84



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C20_TB	\$76,671.32
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C21_TB	\$79.75
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C35_TB	\$67,156.16
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C37_TB	\$11,223.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C38_TB	\$185,829.68
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C38Bis_TB	\$35,303.32
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C19_TB	\$3,799.95
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C40_TB	\$8,142.75



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C39_TB	\$86,856.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C10_TB	\$59,713.50
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C11_TB	\$24,971.10
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C23_TB	\$141,683.85
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C24_TB	\$77,627.55
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C44_TB	\$96,627.30
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C45_TB	\$80,884.65
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C9_TB	\$10,965.57



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C22_TB	\$72,307.62
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C43_TB	\$76,433.28
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C41_TB	\$29,313.90
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C2_TB	\$81,514.34
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C3_TB	\$16,666.67
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C4_TB	\$20,810.04
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C15_TB	\$31,027.05
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C15BIS_TB	\$1,250.00



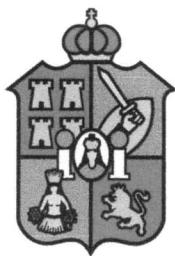
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C16_TB	\$32,712.93
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C52_TB	\$119,400.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C30_TB	\$67,400.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C14_TB	\$37,126.26
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C26_TB	\$5,790.63
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C50_TB	\$13,996.45
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C13_TB	\$12,368.48
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C25_TB	\$19,021.32



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C49_TB	\$16,283.39
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C47_TB	\$27,600.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C48_TB	\$13,800.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 4_C51_TB	\$246,380.45

Resolución INE/CG155/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una multa que asciende a 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintitrés	falta de carácter formal Conclusión 4_C2_TB	\$1,037.40



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL

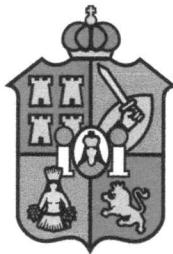


CE/2025/090

IV. Partido Movimiento Ciudadano

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una multa consistente en 140 (ciento cuarenta) Unidades de Medida y Actualización	14 Faltas de carácter formal: Conclusiones 6_C1_TB, 6_C2_TB, 6_C12_TB, 6_C15_TB, 6_C16_TB, 6_C17_TB, 6_C18_TB, 6_C19_TB, 6_C20_TB, 6_C30_TB, 6_C35_TB, 6_C37_TB, 6_C47_TB, 6_C51_TB	\$15,199.80
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C5_TB	\$32,238.42
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C8_TB	\$46,223.10
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C22_TB	\$2,679.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C23_TB	\$6,728.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C23Ter_TB	\$2,136.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C24_TB	\$17,867.97



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
ministración mensual que corresponda al partido		
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C24Bis_TB	\$394.40
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C25_TB	\$76,673.10
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C38_TB	\$15,295.38
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C39_TB	\$13,253.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C39Ter_TB	\$25,000.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C40_TB	\$35,551.82
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C40Ter_TB	\$19,209.40



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C31_TB	\$3,257.10
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C41_TB	\$4,885.65
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C10_TB	\$41,799.45
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C11_TB	\$4,342.80
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C28_TB	\$53,742.15
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C29_TB	\$48,856.50
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C45_TB	\$37,456.65
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C46_TB	\$47,770.80



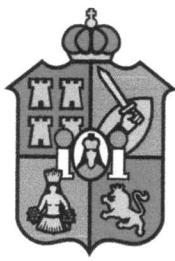
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C9_TB	\$5,645.64
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C27_TB	\$51,245.04
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C44_TB	\$37,782.36
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C43_TB	\$1,085.70
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C23Bis_TB	\$365.11
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6 C39 Bis TB	\$858.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C42_TB	\$108,570.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C13_TB	\$85,151.50



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C14_TB	\$2,475.24
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C33_TB	\$3,441.09
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C34_TB	\$3,868.16
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C52_TB	\$544.98
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C54_TB	\$2,304.73
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C53_TB	\$289,149.53



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG155/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una multa que asciende a 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintitrés	5 Faltas de carácter formal: Conclusiones 6_C1_TB, 6_C2_TB, 6_C6_TB, 6_C7_TB y 6_C8_TB	\$5,187.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C3_TB	\$130,045.47
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C4_TB	\$128,267.90
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C4Bis_TB	\$79,759.50
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C5_TB	\$3,303.84
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C9_TB	\$103,740.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C11_TB	\$207,480.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 6_C10_TB	\$100,627.80



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

V. Partido Morena

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una multa consistente en 180 (ciento ochenta) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro	18 Faltas de carácter formal: Conclusiones 7_C1_TB, 7_C4_TB, 7_C5_TB, 7_C6_TB, 7_C7_TB, 7_C9_TB, 7_C18_TB, 7_C23_TB, 7_C38_TB, 7_C39_TB, 7_C42_TB, 7_C45_TB, 7_C46_TB, 7_C47_TB, 7_C48_TB, 7_C49_TB, 7_C66_TB y 7_C68_TB	\$19,542.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C11_TB	\$5,115.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C12Bis_TB	\$161.17
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C13_TB	\$464.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C16_TB	\$89,586.53
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C17_TB	\$6,180.15



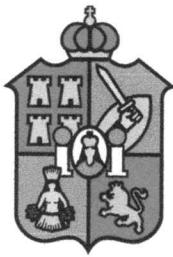
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C24_TB	\$9,967.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C25Bis_TB	\$8.78
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C26_TB	\$9,298.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C27Bis_TB	\$5,401.69
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C28_TB	\$89.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C29_TB	\$6.95
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C32_TB	\$180,516.88
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C33_TB	\$26,679.79



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C34_TB	\$3,387.20
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C55_TB	\$162.90
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C57_TB	\$6,209.20
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C58_TB	\$125,440.38
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C58Bis_TB	\$103,846.14
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C31_TB	\$5,971.35
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C62_TB	\$18,999.75
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C36_TB	\$38,542.35



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C37_TB	\$14,656.95
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C60_TB	\$30,399.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C61_TB	\$4,885.65
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C14_TB	\$1,302.84
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C35_TB	\$31,485.30
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C59_TB	\$31,159.59
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C25_TB	\$39.66
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C27_TB	\$3,210.67



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C54_TB	\$687.89
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C56_TB	\$34.80
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C2_TB	\$123,747.28
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C3_TB	\$569.30
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C19_TB	\$4,350.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C20_TB	\$4,322.70
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C43_TB	\$649.60
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C44_TB	\$20,827.15



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



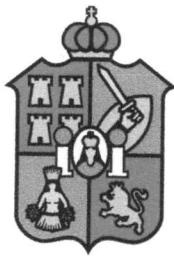
CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C67_TB	\$1,035.51
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C62Bis_TB	\$67,313.40

Resolución INE/CG155/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una multa que asciende a 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintitrés	1 falta de carácter formal: conclusión 7_C16_TB	\$1,037.40
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C1_TB	\$234.79
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C5_TB	\$114,114.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C7_TB	\$170,151.17



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG155/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C9_TB	\$44,955.18
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C10_TB	\$1,655,408.42
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C12_TB	\$18,069.51
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C14_TB	\$36,888.00
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C17_TB	\$52,656.27
Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 7_C6_TB	\$829,920.00



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL

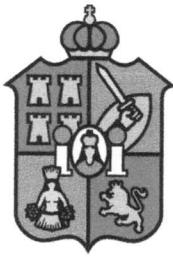


CE/2025/090

VI. Coalición “Sigamos Haciendo Historia” integrada por el PVEM, PT y MORENA

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Partido Morena consistente en una multa que asciende a 6 (seis) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro	Falta de carácter formal: Conclusiones 09.1_C20_TB	\$651.42
Partido Verde Ecologista de México consistente en una multa que asciende a 2 (dos) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro	Falta de carácter formal: Conclusiones 09.1_C20_TB	\$217.14
Partido del Trabajo, consistente en una multa que asciende a 2 (dos) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro	Falta de carácter formal: Conclusiones 09.1_C20_TB	\$217.14
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C2_TB	\$6,247.12
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C2_TB	\$2,082.37
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C2_TB	\$2,082.37
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C5_TB	\$16,691.69



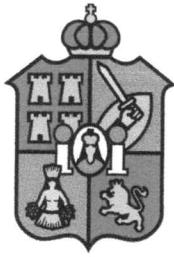
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
ministración mensual que corresponda al partido		
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C5_TB	\$5,563.90
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C5_TB	\$5,563.90
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C7_TB	\$3,018.58
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C7_TB	\$1,006.19
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C7_TB	\$1,006.19
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C8_TB	\$1,621.25
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C8_TB	\$540.42



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C8_TB	\$540.42
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C9_TB	\$1,364.66
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C9_TB	\$454.89
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C9_TB	\$454.89
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C10_TB	\$54,686.07
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C10_TB	\$18,228.69
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C10_TB	\$18,228.69
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la	Faltas de carácter sustancial o de fondo 09.1_C13_TB	\$21,997.37



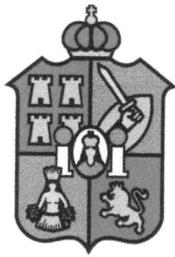
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
ministración mensual que corresponda al partido		
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C13_TB	\$7,332.46
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C13_TB	\$7,332.46
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C15_TB	\$3,070.48
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C15_TB	\$1,023.49
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C15_TB	\$1,023.49
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C18_TB	\$31,898.34
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C18_TB	\$10,632.78



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C18_TB	\$10,632.78
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C19_TB	\$49,194.42
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C19_TB	\$16,398.14
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C19_TB	\$16,398.14
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C17_TB	\$10,748.43
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C17_TB	\$3,582.81
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C17_TB	\$3,582.81
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C6_TB	\$5,039.06

gQ

X



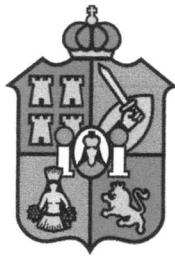
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
ministración mensual que corresponda al partido		
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C6_TB	\$1,679.69
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C6_TB	\$1,679.69
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C14_TB	\$73.08
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C14_TB	\$24.36
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C14_TB	\$24.36
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C16_TB	\$10.44
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C16_TB	\$3.48



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG2006/2024

Sanción	Conclusión	Monto de la Sanción
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C16_TB	\$3.48
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C4_TB	\$136.81
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C4_TB	\$45.60
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C4_TB	\$45.60
Partido Morena una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C11_TB	\$90.95
Partido Verde Ecologista de México una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C11_TB	\$30.32
Partido del Trabajo, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido	Falta de carácter sustancial o de fondo 09.1_C11_TB	\$30.32

Por cuanto hace a la conclusión 09.1\_C3\_TB, impuesta en la resolución IN/CG2006/2024, a los tres partidos participantes de la coalición antes referida, ésta quedó sin efectos lo cual fue determinado en la resolución INE/CG46/2025.



CE/2025/090

## 2.13 Sanciones en ejecución

Que, conforme a los archivos que obran en este órgano electoral, el PRI tiene sanciones en ejecución, conforme a los acuerdos CE/2024/085 y CE/2025/055 hasta el mes de julio del año 2028.

En cuanto hace al partido político PVEM, hasta el mes de agosto del año 2029, tiene sanciones en ejecución de conformidad con los acuerdos CE/2020/005, CE/2021/082, CE/2022/010, CE/2023/007, CE/2024/085 y CE/2025/055.

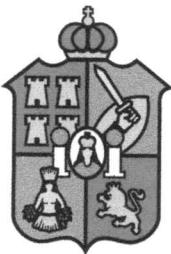
En ese sentido, los montos pendientes de ejecución continuarán su deducción del financiamiento público local que corresponda de forma mensual, en los términos establecidos en los acuerdos señalados, sin perjuicio de las multas que se ejecutan en el presente acuerdo, siempre y cuando sus montos no excedan del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba cada partido político de conformidad con el artículo Sexto, apartado B, numeral 1, inciso b) de los Lineamientos.

En lo que se refiere a los partidos políticos PT, MC y MORENA a la presente fecha, no cuentan con sanciones pendientes de ejecución. Por lo que, se considera procedente la ejecución inmediata de las sanciones impuestas en las resoluciones INE/CG2006/2024 modificada mediante INE/CG46/2025; INE/CG155/2024 modificada mediante resoluciones INE/CG307/2024 e INE/CG2490/2024 y la resolución INE/CG2092/2024, de conformidad con el artículo Sexto, apartado B, numeral 1, inciso a), fracción ii) de los Lineamientos.

## 2.14 Montos totales para ejecución

De acuerdo con las resoluciones INE/CG2006/2024 modificada mediante resolución INE/CG46/2025 el total de las sanciones impuestas por el Consejo General del INE a los partidos políticos PRI, PT, PVEM, MC y MORENA, en los que se incluye los determinados a los partidos en coalición, son los siguientes:

Partido	Sanciones		Total
	Multa	Reducción (25%)	
PRI	\$10,857.00	\$787,733.67	\$798,590.67
PVEM	\$12,159.84	\$2,043,453.54	\$2,055,613.38
PT	\$ 9,988.44	\$ 1,980,289.29	\$1,990,277.73
MC	\$15,199.80	\$1,127,848.37	\$1,143,048.17
MORENA	\$ 20,194.02	\$1,182,602.05	\$1,202,796.07



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

En cuanto hace a la resolución INE/CG155/1024 las sanciones impuestas a los partidos políticos son las siguientes:

Partido	Sanciones		Total
	Multa	Reducción (25%)	
PT	\$ 1,037.40	0	\$ 1,037.40
PVEM	\$ 1,037.40	0	\$1,037.40
MC	\$ 5,187.00	\$ 753,224.51	\$758,411.51
MORENA	\$ 1,037.40	\$ 3,264,843.06	\$3,265,880.46

Por su parte, los montos de las sanciones determinadas en la resolución INE/CG2092/2024 corresponde a:

Partido	Sanciones		Total
	Multa	Reducción (25%)	
PVEM	0	\$1,334,125.98	\$1,334,125.98

Tomando en consideración todo lo anterior, resulta procedente la ejecución de las cantidades establecidas como sanciones en las resoluciones señaladas. En el caso de las multas, el cobro se realizará en una sola exhibición, con cargo a la siguiente ministración a la que tenga derecho cada partido político sancionado, siempre y cuando, el conjunto de sanciones no exceda del 50% (cincuenta por ciento) del pago mensual que perciba por concepto de financiamiento público local para actividades ordinarias permanentes.

En lo que respecta a las reducciones de financiamiento público de cada partido, en términos de las resoluciones señaladas, su retención será el equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que cada partido político sancionado perciba por concepto de financiamiento público local para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar cada uno de los montos mencionados en el presente acuerdo y extendiéndose por el número de meses necesarios para cubrir la totalidad de las sanciones impuestas.

En ese sentido, lo conducente es determinar el límite que corresponde al 25% sobre la ministración mensual del financiamiento público local para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que percibe en el presente ejercicio cada uno de los partidos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

políticos sancionados, de acuerdo con los montos determinados en el acuerdo CE/2024/094 para el ejercicio 2025, resultando lo siguiente:

Partido Político	Ministración mensual de financiamiento ordinario	Reducción del 25%
PRI	\$394,777.27	\$98,694.32
PVEM	\$560,299.02	\$140,074.76
PT	\$556,849.71	\$139,212.43
MC	\$574,021.34	\$143,505.34
MORENA	\$2,591,966.46	\$647,991.62

Cabe precisar que, para la ejecución de las multas impuestas, desde el primer mes que se determine la reducción en las ministraciones necesarias para cubrir el pago de las sanciones determinadas por el INE, a dicho importe reducido se le sumará el monto correspondiente a las multas, siempre y cuando el monto total de dichas cantidades no rebase lo correspondiente al 50%.

## 2.15 Calendarización de la ejecución

Por lo tanto, las sanciones impuestas por el Consejo General del INE a los partidos políticos PRI, PT, PVEM, MC y MORENA conforme a las resoluciones INE/CG2006/2024 e INE/CG46/2025 se deducirán del financiamiento público para actividades ordinarias que de forma mensual perciba cada partido político.

Además, de las cantidades que se determinan para su cobro integradas por centavos, para efectos del redondeo dichos centavos serán sumados al último pago de las resoluciones correspondientes, esto con la finalidad de realizar solo un ajuste del previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Tabasco en el que se prevé que para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso, no obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior; ahora bien, para no causar detrimiento en patrimonio de los partidos políticos el ajuste que se realice en el último pago será a la unidad inmediata anterior.

Por lo tanto, las deducciones se harán de acuerdo con el siguiente calendario:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Partido Revolucionario Institucional

Ejercicio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2028	\$109,551.00*	\$98,694.00	\$98,694.00	\$98,694.00	\$98,694.00

Ejercicio	Enero	Febrero	Marzo	Abr	May	Jun
2029	\$98,694.00	\$98,694.00	\$96,875.00	-	-	-

\*Incluye reducción del 25% y el total de multas.

Partido Verde Ecologista de México

Resolución INE/CG2006/2024

Ejercicio	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2029	\$152,234.00*	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00

Resolución INE/CG2006/2024

Ejercicio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2030	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00	\$82,417.00	-

\*Incluye reducción del 25% y el total de multas.

Resolución INE/CG155/2024

Ejercicio	Diciembre
2030	\$1,037.00

Resolución INE/CG2092/2024

Ejercicio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2031	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	\$140,074.00	\$140,074.00	\$140,074.00	\$73,459.00	-	-



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Partido del Trabajo

Resolución INE/CG2006/2024

Ejercicio	Diciembre
2025	149,200.00*

\*Incluye reducción del 25% y el total de multas.

Resolución INE/CG2006/2024

Ejercicio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2026	\$139,212.00	\$139,212.00	\$139,212.00	\$139,212.00	\$139,212.00	\$139,212.00
	julio	agosto	Septiembre	octubre	noviembre	diciembre
	\$139,212.00	\$139,212.00	\$139,212.00	\$139,212.00	\$139,212.00	\$139,212.00

Resolución INE/CG2006/2024

Ejercicio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2027	\$139,212.00	\$31,321.00	-	-	-	-

Resolución INE/CG155/2024

Ejercicio	Marzo
2027	\$1,037.00

Partido Movimiento Ciudadano

Resolución INE/CG2006/2024

Ejercicio	Diciembre
2025	\$158,705.00*

\*Incluye reducción del 25% y el total de multas



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

Resolución INE/CG155/2024

Ejercicio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2026	\$144,542.00*	\$143,505.00	\$143,505.00	\$143,505.00	\$143,505.00

Resolución INE/CG2006/2024

Ejercicio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2026	\$143,505.00	\$143,505.00	\$143,505.00	\$143,505.00	\$143,505.00	\$143,505.00
	Julio					
	\$123,313.00					

\*Incluye el monto la multa y la reducción del 25%

Resolución INE/CG155/2024

Ejercicio	Enero
2027	\$\$39,849

Partido Morena

Resolución INE/CG2006/2024

Ejercicio	Diciembre
2025	\$668,185.00*

\*Incluye el monto der la multa y la reducción del 25%

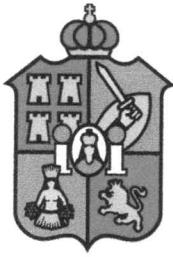
Resolución INE/CG2006/2024

Ejercicio	Enero
2026	\$534,611.00

Resolución INE/CG155/2024

Ejercicio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2026	-	\$649,029.00*	\$647,991.00	\$647,991.00	\$647,991.00	\$647,991.00
	Julio					
	\$70,481.00					

De lo anterior se puede advertir que, para los partidos políticos PT, MC y MORENA las



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

deducciones serán a partir del mes siguiente; mientras que, en el caso de los partidos políticos PRI y PVEM la ejecución comenzará una vez que cubran la totalidad de las sanciones previamente ejecutadas conforme a los calendarios de deducciones determinados en acuerdos anteriores.

Por otra parte, los montos resultantes de la aplicación del porcentaje impuesto como sanción por parte del Consejo General del INE serán actualizados al inicio de cada ejercicio conforme al financiamiento público que, en su caso, corresponda a cada partido político.

En atención a los antecedentes y considerandos, este Consejo Estatal emite el siguiente:

**3 Acuerdo**

**PRIMERO.** En cumplimiento a las resoluciones INE/CG2006/2024 modificada mediante INE/CG46/2025; INE/CG155/2024 modificada a través de las resoluciones INE/CG307/2024 e INE/CG2490/2024; y la resolución INE/CG2092/2024, aprobadas por el Consejo General del INE, se ordena la ejecución de las sanciones impuestas a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, cuyas cantidades les serán deducidas del financiamiento público destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondiente a cada partido político, conforme a los términos y porcentajes establecidos en las resoluciones señaladas y, con arreglo al calendario y las consideraciones previstas en el considerando 2.15 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica que, en coordinación con la Dirección de Administración de este Instituto, retengan los montos establecidos en el presente acuerdo de las ministraciones que por concepto de financiamiento público local para actividades ordinarias permanentes corresponde a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena.

**TERCERO.** Se instruye a la Titular del Órgano de Fiscalización de este Instituto y de la Dirección de Administración que, en caso de que existan sanciones impuestas por este organismo electoral pendientes de ejecución, realicen los ajustes necesarios de acuerdo con el orden en que quedaron firmes; asimismo, durante los subsecuentes ejercicios, actualicen los montos determinados en el presente acuerdo, de conformidad con el financiamiento público que corresponda a los partidos políticos sancionados y vigilen el cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.** Los montos que se retengan a los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, serán puestos a



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/090

disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para que ésta a su vez, los entregue al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, en términos de los artículos 458 numeral 8 de la Ley General y 349 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto remita copia certificada del presente acuerdo y notifique a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, respecto a la ejecución de las sanciones determinadas por el Consejo General del INE en las resoluciones INE/CG2006/2024, INE/CG46/2025, INE/CG155/2024, INE/CG307/2024, INE/CG2490/2024 e INE/CG2092/2024.

Asimismo, para que informe de manera inmediata, a través de la Coordinación de Vinculación con el INE tanto a la Unidad Técnica de Vinculación como a Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas a Partidos Políticos que, el Partido Acción Nacional no obtiene financiamiento público en el ámbito local, para efectos de lo previsto en el Apartado B, numeral 1, inciso c) del artículo sexto de los Lineamientos y; en el caso del Partido de la Revolución Democrática, para efectos de lo previsto en los artículos 392 y 393 del Reglamento de Fiscalización, al tratarse de un partido político nacional en liquidación.

**SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo se aprobó en sesión ordinaria efectuada el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ  
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO

